

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación

### **DECLARA**

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el 30° Aniversario de la Convención Nacional Constituyente llevada a cabo en las ciudades de Santa Fe y Paraná entre los meses de Mayo y Agosto de 1994, con el objeto de reformar la Constitución Nacional Argentina.

**Roberto M. Mirabella.-**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante el año 1994 se llevaron adelante, en las ciudades de Santa Fe y Paraná, las reuniones que tuvieron por fin primordial la redacción de la modificación del texto constitucional. Durante noventa días, los constituyentes elegidos por el voto directo de los ciudadanos se instalaron en estas ciudades para llevar adelante una reforma que marcaría medularmente la vida pública actual.

Así pues, durante el año 1993 los dos partidos políticos mayoritarios con relevancia nacional, en cabeza de sus dirigentes más importantes, dieron comienzo a una serie de conversaciones y encuentros a fin de construir los consensos fundamentales que tengan como resultado principal la reforma del texto de nuestra Carta Magna. Diversos sucesos políticos internacionales y locales propiciaron las condiciones necesarias para que la vida pública en nuestro país sea más adecuada a los tiempos corrientes de la época. En consecuencia, a fines de ese año se promulgó la ley 24.309 por la cual se definió el núcleo de coincidencias básicas, instrumento en el cual se definieron los extremos sobre los cuales se centraría la modificación constitucional.

Anteriormente, durante el mandato de Raúl Alfonsín, se había constituido el Consejo para la Consolidación Democrática, órgano que había emitido un informe en el que se expuso la necesidad de reforma parcial y los contenidos que debían incorporarse en Ley Fundamental. Luego, la Ley 24.309 tomaría varias de aquellas recomendaciones que terminó expresando en el núcleo de coincidencias básicas. De tal manera, las reformas estuvieron centradas en la modernización de las instituciones del Estado; en la morigeración del poder presidencial; en fortalecer los mecanismos de control del poder; en fortalecer el federalismo; y, en la afirmación del Estado Social, entre otras.

Por tal motivo, a fin de lograr la adaptación del texto a las circunstancias actuales, en función de algunos hechos de relevancia internacional en materia de derechos humanos, ambiente y derechos del consumidor, por nombrar sólo algunos; y, además adecuar instituciones que fomenten la participación y afiancen la representación democrática, el núcleo de coincidencias básicas fue el marco que le dió los principios sobre los cuales los constituyentes enfocarán sus modificaciones e incorporaciones al texto que fundó nuestro Estado Nacional.

Entre los extremos más notables presentes en el núcleo de coincidencias básicas se encuentra el período del mandato presidencial, que pasó de seis a cuatro años. Esta reducción, además, trajo aparejado la posibilidad de reelección posterior inmediata de un mandato por igual período. Por lo tanto, la decisión concluyó en un período presidencial de cuatro años con posibilidad de extender el mandato por la misma cantidad de tiempo, totalizando así un posible mandato de ocho años.

En línea con la elección del Jefe de Estado, el núcleo de coincidencias básicas dispuso la elección directa del Presidente y Vicepresidente de la Nación, que hasta ese entonces había sido elegido mediante el sistema indirecto a través del Colegio Electoral. Asimismo, se incluyó en este mismo punto la segunda vuelta electoral, es decir, se determinó que la elección de la fórmula presidencial no sólo sería elegida por voto directo de los ciudadanos sino que además lo haría, en caso de ser necesario, mediante el balotaje.

La creación de la figura del Jefe de Gabinete, y la incorporación del tercer senador en representación de la primera minoría fueron otras de las incorporaciones más relevantes para la vida pública en la actualidad.

Por otro lado, en relación a la afirmación del Estado Social, los derechos al ambiente y de los consumidores resultan un ejemplo gráfico. En efecto, resulta fundamental mencionar la acción de amparo como un mecanismo que permite la posibilidad de hacer cumplir esos derechos ante posibles vulneraciones.

En definitiva, el proceso de reforma constitucional estuvo marcado por un importante consenso que resultó en modernizar muchos de los principios que se consideraban fundamentales, pero también en incorporar y adecuar otros de cara al nuevo milenio.

Por todo ello, y en conmemoración al trigésimo aniversario de la reforma constitucional que tuvo lugar en las ciudades de Santa Fe y Paraná, y como representante de uno de los distritos que fue testigo de aquel proceso reformador, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la consideración del presente proyecto de Declaración.

**Roberto M. Mirabella.-**